



**CURADOR URBANO 2**

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

24 JUL 2025

Bogotá D.C.,

Oficio No.

VUR25-2-012684

**Subdirectora**

**SANDRA MILENA MORENO ACEVEDO**

**SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA – UAEMC**

**E-Mail: [sandra.moreno@migracioncolombia.gov.co](mailto:sandra.moreno@migracioncolombia.gov.co)**

Ciudad

**Referencia Oficio de Respuesta - Radicado No. VUR 25-2-014081**

**Radicado No. 20256210797061**

Reciba un cordial saludo.

Dando trámite a la solicitud radicada mediante el consecutivo de la referencia, me permito informarle que, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 9 de la Ley 810 de 2003, el Curador Urbano es un particular que ejerce funciones públicas, específicamente las relativas al estudio, trámite y expedición de licencias urbanísticas a solicitud de los interesados. La norma citada indica:

*“El curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanismo, construcción o demolición, y para el loteo o subdivisión de predios, a petición del interesado (...). La curaduría urbana implica el ejercicio de una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes (...).”*

Esta naturaleza jurídica ha sido reiterada en los artículos **2.2.6.6.1.1** y **2.2.6.6.1.2** del **Decreto 1077 de 2015**, los cuales definen y delimitan las funciones del Curador Urbano, en los siguientes términos:

*“Artículo 2.2.6.6.1.1. Curador Urbano. El curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanización, construcción y subdivisión de predios, a petición del interesado (...).”*

*“Artículo 2.2.6.6.1.2. Naturaleza de la función del curador urbano. El curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, a través del otorgamiento de licencias (...).”*

En ese contexto, la función de esta Curaduría Urbana se limita estrictamente al **análisis y evaluación de las solicitudes de licencias urbanísticas**, desde los aspectos técnico, jurídico, urbanístico y arquitectónico, en virtud de la documentación aportada por los interesados, con el fin de determinar su viabilidad conforme a la normatividad vigente.

En consecuencia, la información solicitada se encuentra por fuera del marco legal y funcional que rige a las Curadurías Urbanas, razón por la cual no es posible atender su requerimiento en los términos planteados.





## CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

Esta Curaduría Urbana permanece atenta a cualquier inquietud o requerimiento adicional relacionado con los trámites de competencia propios de este Despacho.

Finalmente, reiteramos nuestra disposición de servicio, para resolver cualquier inquietud comuníquese a través de nuestra página web [www.curaduria2bogota.com](http://www.curaduria2bogota.com), al teléfono (601) 441 45 73 o al WhatsApp 311 485 7338.

Cordialmente,

